



SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
SUBCLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA
DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2020

CONTRATO NO.:	LS/2020301790010/FISMDF
NO. DE OBRA:	2020301790010
DESCRIPCIÓN:	“SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES”
LOCALIDAD:	TLACOTEPEC DE MEJÍA
MUNICIPIO:	TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
IMPORTE:	\$ 200,256.65 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100M.N.)
I.V.A. 16 %:	\$ 32,041.06 (TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)
TOTAL:	\$ 232,297.71 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)
ANTICIPO 30%	SIN ANTICIPO
CONTRATISTA:	ING. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RIVERA, SERVICIOS INTEGRALES DE OBRA PÚBLICA Y CIVIL
DOMICILIO:	CALLE 5 L. 11, COL. GRANJAS LA BOTICARIA, C. P. 91966, VERACRUZ, VER.
R.F.C.:	SERM690929RW3
REG. SEFIPLAN:	0021501
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DEL 2020
FECHA DE TERM.:	31 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA CONTRATO	14 DE JULIO DEL 2020

Contrato de Servicios de Supervisión Técnica Externa de obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2020, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, representado por el **Presidente Municipal Constitucional C. Anberto Marino Espinoza Murillo** y la **Síndica Única y representante legal del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver. C. María Izabel Páez Almanza** y por la otra el **Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, representante legal de la empresa Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, Servicios Integrales de Obra Pública y Civil**; en su carácter de Supervisor Técnico Externo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El H. Ayuntamiento” y “El Supervisor Técnico Externo”, respectivamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I.- Por su parte “El H. Ayuntamiento” declara:

- A. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con
- B. la personalidad jurídica y patrimonio propio, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos presupuestales y con la autorización de cabildo, misma que se obtuvo mediante el acta resolutive de obras y servicios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) 2020, aprobada en sesión de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 26 de marzo del año en curso.
- D. Tener su domicilio Fiscal en Avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Col. Centro, Tlacotepec de Mejía, Ver. C. P. 94080

II.- Declara “El Supervisor Técnico Externo”:

- A. Que la empresa “Ing. Miguel Ángel Serrano Rivera, Servicios Integrales de Obra Pública y Civil”, en su carácter de Servicios de Supervisión Técnica Externa, se dedica al ejercicio independiente de Consultoría, Asesoría y Supervisión Técnica Externa a la Obra Pública.
- B. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle 5 No. L 11 Col. Granjas la Boticaria, Veracruz, Veracruz C. P. 91966.
- C. Que es persona física y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SERM690929RW3, que cuenta con la capacidad Jurídica, Técnica y Financiera para poder contratarse y ejecutar los trabajos objeto de este contrato, además de contar con la organización y personal profesional.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “El H. Ayuntamiento” encomienda a “El Supervisor Técnico Externo”, como Supervisor Responsable de las obras a ejecutar con recursos del FISM del ejercicio 2020 y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación.

SEGUNDA.- “El Supervisor Técnico Externo” manifiesta que los objetivos de la Supervisión Técnica Externa serán:

- A) Supervisión externa y Asesoría Técnica (física y documental) permanente a la Obra Pública que se realizará con el FISM durante el ejercicio 2020.



- PARA OBRAS POR CONTRATO:
 - a. Revisión del correcto proceso de las adjudicaciones de obra con base a su modalidad (adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres contratistas y/o licitación pública, según sea el caso y la normatividad vigente).
 - b. Revisión de que las garantías presentadas por los contratistas estén debidamente requisitadas, elaboradas y que el monto afianzado esté correcto.
 - c. Revisión de la correcta elaboración e integración de expediente técnico unitario de las obras ejecutadas con recursos FISMDF 2020.
 - d. Revisión de las estimaciones parciales de obra ejecutada y el finiquito total de obra correspondiente a la obra pública, revisando que los conceptos y volúmenes ejecutados reales en obra; sean los plasmados en el mencionado finiquito.
 - e. Revisión de la correcta elaboración de las notas de bitácora de obra.
 - f. Revisión final de la obra.
 - g. Realizar la Supervisión Técnica en campo de las Obras.
 - h. Ser corresponsable en la revisión de la conclusión de las obras y emitir las correspondientes observaciones técnicas y financieras que resulten.
 - i. Presentar los informes de su gestión, de conformidad con los formatos que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz emita para tal efecto.

- PARA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:
 - a. Revisar el ejercicio de congruencia de lo pagado contra lo ejecutado.
 - b. Revisión de la correcta elaboración de las notas de bitácora de obra.
 - c. Revisión final de la obra.
 - d. Revisión de la elaboración de la correcta integración del expediente técnico unitario.
 - e. Realizar la Supervisión Técnica en campo de las Obras.
 - f. Ser corresponsable en la revisión de la conclusión de las obras y sus correspondientes observaciones técnicas y financieras.
 - g. Presentar los informes de su gestión, de conformidad con los formatos que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz emita para tal efecto.

El alcance de la Supervisión Técnica Externa consiste en la revisión de los lineamientos, normas y especificaciones técnicas de las obras, según sea el caso que lo amerite; así como también que se cumpla con los ordenamientos legales que rigen la aplicación de los recursos, así como de la correcta ejecución de los procedimientos constructivos que en su caso se consideren necesarios.



TERCERA.- Plazo de ejecución.- Para dar cumplimiento a los requerimientos que el “H. Ayuntamiento” establece, “El Supervisor Técnico Externo” se obliga a iniciar los trabajos de la Supervisión Externa a partir del día 15 de julio del 2020 y a concluirlos a más tardar el 31 de diciembre del 2020, siempre y cuando se cuente con la documentación correspondiente por parte del “H. Ayuntamiento” en los tiempos requeridos por “El Supervisor Técnico Externo”. Incluyendo a revisar las obras que a la fecha se lleven del ejercicio fiscal 2020.

CUARTA.- “El H. Ayuntamiento” se compromete a que la Dirección de Obras Públicas proporcione toda la documentación y el sitio de los trabajos para que de manera coordinada con “El Supervisor Técnico Externo”, se pueda iniciar los procesos de supervisión de obra y de la debida integración de los expedientes técnicos unitarios, para que éste pueda cumplir en tiempo y forma con los trabajos estipulados en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA.- “El H. Ayuntamiento” se compromete a dar seguimiento y cumplimiento a las observaciones y recomendaciones efectuadas por “El Supervisor Técnico Externo”, con el fin de cumplir con la normatividad establecida por el Origen de Fondo y las relativas Órgano de Fiscalización Superior y las leyes aplicables.

SEXTA.- Disponibilidad de la información- “El H. Ayuntamiento” se obliga a poner a disposición de “El Supervisor Técnico Externo” la información y documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como la disponibilidad y cooperación por parte de los funcionarios y empleados de “El H. Ayuntamiento”; así como de los contratistas que participen en la ejecución de las obras.

SEPTIMA.- Relación Laboral.- “El Supervisor Técnico Externo” como empresario y patrón del personal que asignará para la realización de los trabajos objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos, obligándose a responder a las reclamaciones que en su caso presentasen en su contra o de “El H. Ayuntamiento”

OCTAVA.- Resultado de la Supervisión Externa.- De acuerdo con el avance físico y financiero de todas las obras y la revisión de los expedientes técnicos unitarios, “El Supervisor Técnico Externo” emitirá un informe final de los alcances señalados en la cláusula segunda.

NOVENA.- Monto del Contrato. El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$ **232,297.71 (doscientos treinta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 71/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA). Que el “H. Ayuntamiento” cubrirá a “El Supervisor Técnico Externo”, previa presentación de las Estimaciones debidamente requisitadas y factura expedidas conforme a las normas fiscales vigentes.

Los gastos que fueran necesarios erogar por cuenta de “El H. Ayuntamiento”, tales como combustible para vehículos de transporte, largas distancias, internet, papelería, copias, etc., correrían por su cuenta.



DÉCIMA.- Garantías.- “El Supervisor Técnico Externo” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por disposiciones administrativas en la materia, las garantías que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Lugar y Forma de pago.- Con fundamento en el Art. 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la fecha de inicio de los trabajos “El Supervisor Técnico Externo” presentará la evidencia de los trabajos ejecutados con la periodicidad que lo amerite. Los pagos se harán en el domicilio de “El H. Ayuntamiento” de la siguiente manera:

Mediante la presentación de las estimaciones correspondientes de los trabajos de Supervisión Técnica Externa realizados por “El Supervisor Técnico Externo” en acorde con la disponibilidad presupuestaria de “El H. Ayuntamiento” y en común acuerdo con la Dirección de Obras Públicas; debiendo cumplir con lo estipulado en los conceptos del Presupuesto Contratado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Rescisión.- “El H. Ayuntamiento” podrá rescindir anticipadamente el presente contrato cuando “El Supervisor Técnico Externo” no cumpla con lo establecido en el presente contrato y responderá por los daños y perjuicios que por este hecho le ocasione a “El H. Ayuntamiento”, así mismo, “El H. Ayuntamiento” podrá rescindir anticipadamente sin responsabilidad para este cuando por razones de interés público así lo requiera notificando a “El Supervisor Técnico Externo” con dos meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad.- “El Supervisor Técnico Externo” se obliga a guardar estricta confidencialidad de la documentación, información y de cualquier otra índole, que con motivo del servicio prestado, tenga de su conocimiento. Así como toda la información y documentación que se origine con motivo del servicio contratado es propiedad exclusiva del “H. Ayuntamiento”.

DÉCIMO CUARTA.- Legislación aplicable.- Interpretación y jurisdicción.- Las partes se obligan a sujetarse para la realización de los trabajos objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Huatusco, Veracruz, renunciando a la jurisdicción que por motivos de su domicilio le correspondería en el presente o futuro.



H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

2018 - 2021



En los anteriores términos dejan celebrado el presente contrato y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 14 de julio del 2020, lo ratifican y firman de conformidad:

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

C. ANSBERTO MARINO ESPINOZA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARÍA IZABEL PÁEZ ALMANZA
SÍNDICA ÚNICA

POR “EL SUPERVISOR TÉCNICO EXTERNO”

ING. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RIVERA
SERVICIOS INTEGRALES DE OBRA PÚBLICA Y CIVIL